

## ANUNCIO

### BOLETÍN N° 66 - 4 de abril de 2014

#### 2. Administración Local de Navarra

##### 2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL

#### **Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas para el aprendizaje de euskera**

La Junta General del Valle de Roncal, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas para el aprendizaje de euskera.

Sometido el acuerdo de aprobación inicial a información pública y no habiéndose formulado alegaciones, la Ordenanza ha quedado definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Roncal, 7 de marzo de 2014.–El Presidente, Alfredo Cabodevilla Munárriz.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA**

La Junta General del Valle de Roncal, a través de la Comisión de Euskera, concederá ayudas económicas para el aprendizaje de euskera conforme a las siguientes bases:

##### ***Bases***

1.–Objeto.

1.1. Las ayudas tienen por objeto financiar, en parte, los gastos que origina el aprendizaje del euskera.

1.2. La Junta General del Valle de Roncal realizará convocatoria anual de ayudas en la primera quincena del mes de mayo.

## 2.–Condiciones.

### 2.1. De la persona solicitante.

Podrán solicitar ayuda para estudiar euskera las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayores de 16 años.

b) Estar empadronado y ser vecino de alguna de las villas del Valle (9 meses de residencia), ambas con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda, y mientras dure el curso por el que se solicita la ayuda.

c) Contar con una asistencia a clase superior al 80%.

No podrán acceder a las ayudas las personas vecinas del Valle que, siendo trabajadoras de alguna administración pública, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.

### 2.2. De los cursos.

Se subvencionarán tanto cursos extensivos como intensivos, internados, autoaprendizaje etc. realizados desde el mes de julio del año anterior y hasta el mes de la convocatoria.

Las personas solicitantes solo podrán recibir ayuda por un curso de igual nivel en dos convocatorias. Esto es, se podrá recibir ayuda en una segunda ocasión por un nivel anteriormente subvencionado, siempre que se acredite la asistencia mínima requerida (80% del total de las horas de clase).

## 3.–Convocatoria y solicitudes.

Las personas interesadas presentarán las solicitudes en secretaría de la Junta General del Valle de Roncal con anterioridad al 7 de junio.

El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera de dicho plazo.

## 4.–Documentación a presentar.

–Instancia de la solicitud de ayuda. El modelo podrá solicitarse y/o rellenarse en el Servicio de Euskera.

–Certificado de empadronamiento y residencia.

–Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: fechas de duración, nivel, número de horas y costo del curso.

–Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria) en el que constará pagado el 100% de la matrícula.

–Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea se ingrese la subvención.

–Certificado de asistencia expedido por el Euskaltegi al que se ha acudido. En el mismo certificado deberá aparecer el nivel o niveles superados.

–Las personas desempleadas deberán entregar un certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No se aceptará como documento acreditativo la copia de la tarjeta de desempleo.

Todos los documentos serán originales o compulsados en el Ayuntamiento o Junta del Valle.

Los datos de las personas solicitantes se tratarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.–Cuantía de las ayudas.

5.1. La ayuda ascenderá al 33% del importe de la matrícula.

5.2. En el caso de estar en situación de desempleo la ayuda ascenderá al 50% del importe de la matrícula. Tendrán tal consideración quienes durante el año anterior a la fecha de solicitud hayan estado, como mínimo, seis meses en situación de desempleo.

5.3. En cualquier caso, el o la alumno/a no recibirá una ayuda superior a 250 euros en cada convocatoria, independientemente del número de cursos que haya realizado

5.4. En el supuesto de que importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la convocatoria en los presupuestos, 2.500 euros para el año 2014, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

5.5. Esta ayuda, y otras si las hubiera, no podrán superar nunca el 80% del importe de la matrícula, prorrateándose proporcionalmente si la cuantía concedida supera el porcentaje.

5.6. En ningún caso se computarán como gastos los correspondientes a transporte y material.

6.–Resolución, notificación y pagos.

6.1. La persona solicitante recibirá el 100% de la subvención tras la realización de informe favorable por parte del Servicio de Euskera y la Comisión de Euskera, y la resolución correspondiente del Presidente de la Junta.

6.2. El plazo máximo de resolución no excederá de un mes, a computar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.3. La resolución sobre la concesión de becas se publicará en el tablón de anuncios de la Junta General del Valle de Roncal y podrá consultarse en el Servicio de Euskera.

6.4. El abono de la cuantía concedida se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de las subvenciones.

6.5. En el caso de que en la Junta General del Valle de Roncal conste algún impago a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, se descontará el importe del impago de la cuantía a percibir.

6.6. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución; Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución; Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

7.-Obligaciones de la persona solicitante.

a) Comunicar necesariamente a la Junta General del Valle de Roncal los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de los cursos subvencionados.

b) Facilitar el cometido de los/as evaluadores.

c) En el caso de que los cursos subvencionados reciban ayuda económica de otro organismo deberá comunicarse de forma inmediata a la Junta General del Valle de Roncal.

Código del anuncio: L1403547